

Sexta.—El Tribunal calificador constará de cinco miembros y estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios o persona en quien delegue; Vocales, el actual Profesor de «Organización y Métodos» de este Centro y dos personas de acreditada competencia en la materia, designadas a propuesta del Presidente o Vicepresidente del Patronato del indicado Centro de Formación; como Vocal Secretario actuará el Secretario del Centro de Formación.

Séptima.—El Tribunal anunciará al menos con quince días de antelación la fecha de comienzo de los ejercicios, que tendrán lugar en la sede del Centro, en Alcalá de Henares. El mismo día en que den comienzo las pruebas los aspirantes deberán facilitar al Tribunal la relación de trabajos publicados o inéditos que se proponga hacer valer en el primer ejercicio y el programa de la disciplina redactado por cada uno de ellos.

Octava.—El concurso-oposición constará de las pruebas siguientes, todas ellas públicas:

a) Exponer oralmente, durante un plazo máximo de una hora, los méritos de toda clase que el aspirante tenga acreditados; durante este tiempo los aspirantes deberán asimismo exponer el programa de la disciplina justificando su contenido y sistema y haciendo las referencias metodológicas propias de la actividad docente. Al término de la exposición el Tribunal podrá solicitar aclaraciones sobre cualesquiera de los puntos de aquélla, dirigir objeciones de todo tipo o incluso solicitar la prueba documental de los méritos alegados por los aspirantes.

b) Explicar, durante un plazo máximo de una hora, uno de los temas del programa presentado por el aspirante y elegido por el Tribunal de entre diez sacados a la suerte por aquél. Para la práctica de este ejercicio los aspirantes podrán consultar, durante el tiempo máximo de dos horas, el material bibliográfico de que disponga y el que, previa solicitud pueda facilitarles el Tribunal. En la exposición los aspirantes podrán utilizar únicamente notas o guiones, así como valerse de los textos legales.

c) Redactar, en el plazo máximo de cinco horas, un tema libremente propuesto por el Tribunal; el tema habrá de ser de carácter general y deberá estar reflejado más o menos directamente, en los programas de los distintos aspirantes. Estos deberán dar al ejercicio una orientación teórico-práctica.

Novena.—Cada uno de los cinco miembros del Tribunal calificará a cada aspirante al término de cada prueba de cero a cinco puntos; la no obtención de un mínimo de diez puntos en cada una de aquellas pruebas determinará la eliminación del aspirante impidiéndole pasar a la prueba siguiente. La puntuación total se obtendrá sumando las puntuaciones parciales conseguidas por los aspirantes en cada ejercicio. El Tribunal elevará a propuestas en favor del aspirante que alcance mayor puntuación.

Décima.—El nombramiento del aspirante se hará por Orden de la Presidencia del Gobierno y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.—El cargo de Profesor supondrá dedicación exclusiva a las tareas del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios. El ejercicio de cualquier otra actividad deberá ser autorizado expresamente por el Director de la Institución, quien fijará los términos y condiciones de la autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de julio de 1966.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Capitán de Intendencia, vacante en la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial.

Vacante en la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial una plaza de Capitán de Intendencia, dotada en el Presupuesto de Ayuda y Colaboración de la misma con los emolumentos globales de 249.166,66 pesetas anuales más los trienios y ayuda familiar en la cuantía que proceda, se anuncia su provisión a concurso entre Capitanes de los Cuerpos de Intendencia de los tres Ejércitos que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto de los Ministerios de que dependan, que cursarán tan sólo las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Ficha resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de hojas de servicios, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 («Diario Oficial» número 73), e informe del Primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.

b) Certificación médica oficial acreditativa de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial, y

c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose, además, a las condiciones prevenidas en el vigente Estatuto del personal al servicio de la Administración de la Guinea Ecuatorial, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 24 de junio de 1966.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de cátedras vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Santa Isabel de Fernando Poo (Guinea Ecuatorial).

Vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Santa Isabel de Fernando Poo las cátedras de «Física y Química», «Geografía e Historia» y «Ciencias Naturales», se anuncia su provisión a concurso especial de méritos entre Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en servicio activo que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los que resulten designados para cubrir dichas vacantes percibirán el sueldo y gratificaciones que les correspondan por su categoría conforme a los derechos adquiridos en su Cuerpo de procedencia y la gratificación del 200 por 100 del importe del sueldo por residencia en la Guinea Ecuatorial y disfrutarán de los derechos y ventajas reconocidos a los funcionarios pertenecientes a Carreras o Cuerpos del Estado que prestan servicio en la misma.

Los expresados emolumentos se considerarán incrementados por las mejoras que procedan de la aplicación en la Guinea Ecuatorial de la Ley de Retribuciones de Funcionarios Civiles del Estado y disposiciones complementarias, la que tendrá efectos retroactivos a la fecha de incorporación.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Enseñanza Media, que tan sólo cursará las de aquellos que considere destinables, con el correspondiente informe de méritos.

Los concursantes vendrán obligados a relacionar al margen de las instancias las vacantes que soliciten por orden de preferencia.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

1. Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
2. Certificado de nacimiento, debidamente legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.
3. Certificado médico oficial en el que se acredite que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial, y
4. Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen, puntuándose especialmente los pedagógicos.

Sólo podrán optar a la traslación para cada cátedra los Catedráticos de Institutos que se encuentren en servicio activo, ya en la misma asignatura, ya en otra si por oposición fueron también Catedráticos de aquella asignatura y no perdieron sus derechos, conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales al efecto.